



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 07 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI– CUSCO**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 06 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Carta N° 002-2025-A-MDO/Q, de fecha 05 de mayo del 2025, con asunto: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE (PAD); Informe N° 143-2025/RRHH/MDO-Q/APMS, de fecha 05 de mayo del 2025, con asunto: PROPONER PROPUESTA TERNA PARA SECRETARIO TÉCNICO PAD, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 35 y artículo 20° numeral 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433), se dispone que, corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972), establece que, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...)";

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil establece: que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante la resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...) concordado con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala: las Autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a su función regular. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Informe N.º 143-2025/RRHH/MDO-Q/APMS, de fecha 05 mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Abimael Pither Morales Salhua, recomienda proponer nuevamente una terna al Concejo Municipal para la designación de Secretario Técnico PAD, debido el Secretario Técnico PAD, pso a disposición su cargo, esto a fin de evitar recaer en futuras prescripciones de los Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta necesaria la designación del profesional de conformidad a la Ley y subsecuentemente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en Opinión Legal N.º 150-2025-AL/MDO/O, de fecha 05 de mayo del 2024, emitido por Abog. Abel Condori Cuyo. Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, proponer nuevamente una terna al Concejo Municipal, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, sea agendado y deliberado por Concejo Municipal;

Que, con Carta N.º 002-2025-A-MDO/Q, de fecha 06 de mayo del 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Moisés Quispe Huallpa propone la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los siguientes funcionarios:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RÉGIMEN LABORAL
1	Carlos Iván Huallpa Suna	DEMUNA	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS. Concurso. D.L.1057
3	Uriel Meza Maihua	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Confianza D.L. 1057
4	Rosina Chutas Ccoscco	SECRETARIA TÉCNICA-PAD	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Concurso D.L. 1057

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.º 09 de fecha 06 de mayo del 2025, realizó el debate correspondiente y acordó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a la Abogada Rosina Chutas Ccoscco con DNI N.º 43215532, con correo electrónico: ccosccochutasv@gmail.com; como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ocongata, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N.º 041-2025-CM-MDO/Q y todo dispositivo legal que contradiga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que el secretario técnico designado cumpla las funciones establecidos en la Ley N.º 30057-Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, La Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057-Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, y demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATA  
Moisés Quispe Huallpa  
DNI: 43215532

